

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 3908

RDA: No. 760014003013-2006-00200-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Cali, VEINTITRÉS (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA.

DEMANDADO: LUZ AYDA AGUIRRE.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Remítase al peticionario a lo expuesto en el folio No. 10 del segundo cuaderno, donde se evidencia que se abstuvo de decretar medidas de embargo solicitadas.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Luz Amparo Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3770f43bfb0e467522628cb276fc83b8bc1308427d8089d57a472084d9b344b2**

Documento generado en 29/11/2022 05:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI VALLE PROCEDE A CONTINUACIÓN A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA, ASÍ:

C O S T A S

AGENCIAS EN DERECHO	\$2'000.000.00
PÓLIZA JUDICIAL	-00-
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$52.000.00
GASTOS EMPLAZAMIENTO	-00-
GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	-00-
SUMAN COSTAS	\$2'052.000.00

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.3894

RADICADO No 760014003013-2020-00110-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la anterior liquidación de costas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: Conforme a lo previsto en el Art. 366 del C.G.P. Apruébese la anterior liquidación de costas practicada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Luz Amparo Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76f186f9c0587ac328243980f0de02ba8701c525bc98ad85311253337dd7f8**

Documento generado en 29/11/2022 04:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 3893

RDA. No. 2022-00029-00.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Interrogatorio De Parte

Demandante: Alianza de Servicios Asercoopí

Demandado: Nelson Correa Soto

En atención a que no se llevó a cabo la notificación al absolvente, el Juzgado.

R E S U E L V E.

PRIMERO: *ORDENASE que el señor NELSON CORREA SOTO, identificado con C.C. No. 16.629.144 en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento absuelvan el INTERROGATORIO DE PARTE Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO. Para la práctica de lo anterior diligencia SEÑALASE la hora hábil de las 2PM del día 31 del mes de ENERO _ del año 2023.*

SEGUNDO: *Notifíquese el presente auto en forma personal conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, o en su efecto, como lo dispone los artículos 290, 291 y 292 s.s. del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de los anexos aportados para tal fin.*

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Luz Amparo Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38d8634580ae8c1993b4593763f71c7c7c9339c00df11b59139ba9125712e7d**

Documento generado en 29/11/2022 05:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 3898

RDA. No. 2022-00119-00.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Interrogatorio De Parte

Demandante: Alianza de Servicios Asercoopí

Demandado: ALBA MARINA FLOREZ DE RIZZO

En atención a que no se llevó a cabo la notificación al absolvente, el Juzgado.

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENASE que la señora ALBA MARINA FLOREZ DE RIZZO, identificada con C.C. No. 36.522.904 en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento absuelvan el INTERROGATORIO DE PARTE Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO. Para la práctica de lo anterior diligencia SEÑALASE la hora hábil de las 2PM del día 24 del mes de ENERO del año 2022.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto en forma personal conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, o en su efecto, como lo dispone los artículos 290, 291 y 292 s.s. del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de los anexos aportados para tal fin.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Luz Amparo Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58e939fe4a45703b399bc46be403b0332712528ea35890731c9c4fe56cd5ec8**

Documento generado en 29/11/2022 05:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>